

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

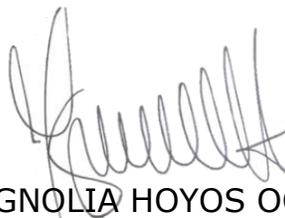
CUSTODIA  
Rad. 1100131-10-027-2022-00147-00

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

No se tiene en cuenta el envío del citatorio al demandado (c. digital 19), en razón a que en la comunicación se designó de manera incompleta la parte demandante, ya que la demandante Jenny Liliana Jerez Segura actúa en representación del NNA Ían Sebastián Serrato Jerez, y se informó erradamente el número del juzgado y su dirección postal. (art 291 CGP).

Se requiere a la demandante para que notifique al demandado, para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 153 FECHA 19 - SEPTIEMBRE-2022

Katherine Rincón H.

KATHERINE RINCÓN MELÉNDEZ  
Secretaria